



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 Y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2020 00032 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sergio Alfonso Torres González
Demandado	Colpensiones
Fecha	20 de marzo de 2024
Hora de inicio	09:13 am
Hora Final	10:40 am.
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

- . Sergio Alfonso Torres González, C.C. 463.520
- . Apoderado: Dr. Wilmer Humberto Navas Páez, C.C. 80481469, TP. 247.893 del C.S. de la J., correo electrónico wilmer0617@gmail.com
- . Apoderada demandada: Dra. Lizzeth Dayana Galindo Pescador, C.C. 1.073.680.314, TP. 215.205 del C.S. de la J., correo electrónico vs.dgalindo@gmail.com
- . Testigo: Rubiela Ospina Agudelo, C.C. 41.547.096, correo electrónico rubielaosin37@gmail.com
- . Testigo: Arnulfo Pineda Pineda, C.C. 19.207.525, correo electrónico apineda1702@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 06:45) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 07:53) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneario (min 08:26) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.



Fijación de litigio (min 11:15). -. Determinar si los incrementos por personas a cargo se encuentran vigentes hoy en día y especialmente para la fecha en que fue reconocida la pensión de vejez al demandante, esto es, el 30 de abril de 2013, con efectos a partir de diciembre de 2013. Si la respuesta es positiva, se deberá analizar si el demandante acredita los requisitos establecidos para que le sea reconocido el incremento del 14% por su cónyuge y a partir de qué fecha se daría el reconocimiento y si hay lugar a acoger las pretensiones consecuenciales de la demanda.

-. Se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la demandada. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas (min 13:37). **Las solicitadas por la demandante:** - **Documentales:** las aportadas con la demanda. - **Testimoniales:** Gilma Lucía Cruz Miranda, Arnulfo Pineda Pineda y Rubiela Ospina Agudelo.

Las solicitadas por la demanda: -**Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda. - **Interrogatorio de parte:** Del demandante.

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Interrogatorio de parte: Demandante (min 25:50). **Testimonios:** Rubiela Ospina Agudelo (min 38:00); Arnulfo Pineda Pineda (min 51:10).

Decisión (min 1:24:54) En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de denominados inexistencia del derecho y la obligación a cargo de Colpensiones, carencia de causa para demandar, formuladas por Colpensiones.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** a la demandada, Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante, Sergio Alfonso Torres González, conforme a lo expuesto.

TERCERO: En caso tal de que la presente decisión no sea apelada, **CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Decisión Laboral.



Rama Judicial
República de Colombia

CUARTO: SIN condena en costas ante su no causación. Decisión notificada en estrados.

Atendiendo que la presente decisión no fue objeto de recurso, se **CONCEDE** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de la parte demandante. En consecuencia, remítase el expediente físico o digitalizado al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, para que se surta la alzada.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d545be5e-2642-46e5-97b2-50e8fe228e84?vcpubtoken=6574bce4-d757-4950-a9f0-005d5a7cb0f6>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

v.m